

Cómo rescatar un plan de pensiones

26 de noviembre de 2021



Autor: Miguel Larruga

Estudió Económicas con la especialidad de ciencias Actariales en el CEU y la Universidad Autónoma. Siempre interesado en el mundo de los mercados financieros se forma en diferentes cursos y seminarios como el Curso Superior de Bolsa y Mercados financieros de la ESCA, y otras entidades.

Una de las características que más identifican a los planes de pensiones es su iliquidez. Esta iliquidez consiste en que para rescatar un plan de pensiones deben darse una serie de acontecimientos, de modo que, fuera de ellos, no es posible su rescate. El lenguaje de los planes de pensiones es muy rico y divide en dos categorías esos condicionantes que permiten el rescate:

- **Contingencias:** son varias y, a lo largo del tiempo, se han ido actualizando: jubilación, invalidez, dependencia y fallecimiento.
- **Supuestos excepcionales de liquidez:** son la enfermedad grave y el desempleo de larga duración; en los últimos años se incorporó un nuevo supuesto para flexibilizar el rescate, pues, a partir de 2025, se podrán rescatar aquellas aportaciones y sus rendimientos generados, que tengan más de 10 años de antigüedad.

Una vez que cumplamos alguno de estos requisitos, podré plantearme si me interesa el rescatar o no.

¿Cómo, cuándo y por qué, debo rescatar mi plan de pensiones?

Lo primero que debemos saber es que no existe obligación legal de rescatar tu plan de pensiones; si cumples los requisitos, tienes el derecho a cobrar tu plan de pensiones, pero nunca la obligación. Por ello la primera pregunta que debemos hacernos es: *En mi situación actual, ¿necesito el dinero de mi plan de pensiones?*

Si la respuesta es afirmativa, no le demos más vueltas y busquemos, cuanto antes, el mejor asesoramiento que nos puedan dar. Las consecuencias de un mal consejo pueden significar que la tributación en favor de Hacienda sea mayor de lo que podamos imaginar. Hay que recordar que por las aportaciones que hicimos en su día al plan de pensiones no tributamos, incluso obtuvimos ventajas fiscales, pero ahora, al jubilarnos, hay que pasar por caja.

Si no necesitara el dinero de mi plan de pensiones lo mejor que podría hacer es dejarlo donde está, siempre y cuando la rentabilidad fuera superior a la de otros productos de ahorro similares, vigentes en el mercado. Además, a pesar de haberme jubilado, la ley me permite seguir haciendo aportaciones y disfrutar del régimen de fiscalidad que tienen los planes.

¿Cómo puedo cobrar mi plan de pensiones?

Existen varias modalidades de cobro, pero la máxima que rige en este producto a la hora de cobrarlo es su flexibilidad. Así, podemos cobrar:

- Todo de golpe en un solo pago, denominado en forma de capital.
- Un pago periódico de una cantidad, lo que sería el cobro en forma de renta.
- O una combinación de ambas modalidades.

Fiscalidad del rescate de tu plan de pensiones

Si lo más positivo de los planes de pensiones es el tratamiento fiscal de las aportaciones, que reducen la base imponible del aportante en el IRPF, tenemos, en el rescate, la otra cara de la moneda.

Al final, el beneficio fiscal de los planes consiste en un diferimiento de la tributación de las aportaciones, que, si bien las deduces al aportar, cuando las rescatas, debes tributar por ellas.

Todo lo que cobres de un plan de pensiones, seas partícipe o beneficiario, se incluirá dentro de tus rentas del trabajo incrementando tu base imponible de IRPF.

Tramos de IRPF 2020

Base imponible		Cuota	Tipo a aplicar
Desde	Hasta		
0,00€	12.450,01€	0,00€	19%
12.450,01€	20.200,00€	2.365,50€	24%
20.200,00€	35.200,00€	4.225,50€	30%
35.200,00€	160.000,00€	8.725,50€	37%
Más de 60.000,01€		17.901,50€	45%

Esta tabla se aplica de forma progresiva, de manera que sólo pagarás el tipo máximo del 45% para las cantidades que superen los 60.000 euros y ahí está precisamente el “problema” para los planes de pensiones cuyo importe se suma al resto de rentas del cliente.

En 2021 (cuando se haga la declaración de la renta en 2022) con la subida de IRPF, se suma un nuevo tramo de IRPF al 47% para las rentas superiores a 300.000 euros.

Este tratamiento fiscal, como salario diferido, tendrá otra consecuencia adicional: la gestora que te abone el dinero del plan actuaría como una empresa que te paga tu salario y, por tanto, deberá aplicarte las retenciones de IRPF pertinentes, según tu situación personal.

También es importante destacar otra especialidad del tratamiento de los rendimientos que generan los planes de pensiones, frente al de otros productos financieros como los fondos de inversión, acciones o depósitos... Así, en la cantidad que cobres del plan de pensiones pagarás impuestos por todo el dinero rescatado, incluyendo tanto las aportaciones como los rendimientos, que irán a engordar la base imponible. Sin embargo, el resto de productos de ahorro sólo tributan al rescatarlos por los rendimientos generados, y a unos tipos más reducidos, al incorporarse a la base liquidable del Ahorro.

Base liquidable de AHORRO Tipo	
Hasta 6.000€	19%
De 6.000€ a 50.000€	21%
De 50.000€ a 200.000€	23%

De 200,000€ en adelante 26%

Autoría de la imagen: Vector de Diseño creado por freepik - www.freepik.es